



ALZAMIENTO PROHIBICION DE ENAJENAR LOTE 20
MANZANA A2 VILLA ACONCAGUA

Valparaíso, 03 FEB. 2025

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 875

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado “VILLA ACONCAGUA”, ubicado en la comuna de Concón, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 97 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del 09 de septiembre de 1968.
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas **1126 N° 1279 del año 1994** en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, reinscrito a **Fojas 403 N° 395 del año 2004** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Concón.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población se encuentra inscrito a fojas **4194 vuelta N° 4582 año 1989** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, reinscrito a fojas **2071 N° 1658 año 2005** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón.
- d) Que el sitio 20 manzana A2 rola inscrito a **Fojas 3164 N° 3020 año 2010** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concon.
- e) Que, por resolución ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado de Letras de Valparaíso, en causa Rol 55.215-1993, notificada legalmente a los interesados, se facultó a este Servicio para asumir la administración y disposición del bien raíz en que se encuentra el loteo.
- f) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.
- g) La personería de don RAFAEL CUETO CANALES consta en la Resolución Exenta RA N° 116798/6/2025 que la nombra en el cargo de jefe (s) del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Valparaíso, a contar del 01 de enero de 2025 y en la Resolución N.º 4670 de fecha 8 de septiembre del 2017, que delega facultades, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud N° 1083 de 31 de enero de 2025 de doña Ana Hurtado Cotroneo mediante el cual solicita el alzamiento de prohibición de enajenar que pesa sobre el lote 20 de la manzana A2, del Loteo Irregular “Villa Aconcagua” de la comuna de Concón.
- b) El Certificado de Urbanización N° 95/2025 emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Concón, de fecha 15 de enero de 2025.
- c) El Certificado de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Concón, Folio N° 45212 Caratula N° 188346, de fecha 04 de noviembre del año 2024.

R E S O L U C I Ó N:

1º **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N° 458 del año 1975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, inscrita a fojas **1126 N° 1279 del año 1994** en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, reinscrito a **Fojas 403 N° 395 del año 2004** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Concón, **sólo respecto del lote 20 de la manzana A2**, de la Población “VILLA ACONCAGUA” de la comuna de Concón, cuyo dominio rola inscrito a **Fojas 3164 N° 3020 año 2010** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concon a nombre de doña ANA MARÍA HURTADO COTRONEO.

2° Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

RAFAEL CUETO CANALES
JEFE (S) DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

SME

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE GESTION DE SUELOS
- UNIDAD DE REGULARIZACION DE LOTEOS
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G